

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**UNIDAD CUAJIMALPA**

**INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL USO DE  
LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD  
CUAJIMALPA**

## **INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA.**

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión CUA-102-14, celebrada el 5 de junio de 2014.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando la importancia de crear un buen ambiente para la convivencia social en un espacio común y de mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Unidad, el Consejo Académico aprobó el Instructivo para el uso de las instalaciones, en el cual se establecen disposiciones que deben ser respetadas por todas las personas que ingresen a las mismas y su ámbito de aplicación corresponde a todos los espacios abiertos y cerrados que conforman la Unidad Cuajimalpa.

Como en otros instrumentos aprobados por el Consejo Académico, uno de los principios básicos que promovieron su elaboración fue el de propiciar el bien común, principio que debe prevalecer sobre los intereses personales de cada individuo, respetando los derechos de los demás.

Como universidad pública, la Unidad Cuajimalpa abre sus puertas a la comunidad interesada en las actividades académicas que desarrolla, siempre en el marco de respeto que debe caracterizar a la vida universitaria; es por eso que en la mayoría de los artículos se hace referencia a “usuarios”, lo que implica que todos los que utilicen las instalaciones están obligados a respetar las disposiciones que la Institución establece para un mejor uso de las mismas.

En la elaboración del Instructivo se consideró pertinente hacer la aclaración que el funcionamiento interno y operativo de la biblioteca, el comedor, los estacionamientos y los servicios de cómputo se regulará conforme a lo señalado en su propio Instructivo; lo anterior, en virtud de tratarse de espacios que requieren de algunas precisiones para su uso y operación.

Asimismo, en el caso de los laboratorios y talleres, por tratarse de espacios con características específicas y que son utilizados en apoyo a los planes de estudio que cada una de las divisiones académicas imparte y al desarrollo de sus proyectos de investigación, se consideró que en adición a la aplicación del presente Instructivo, su uso y operación podrán regularlo los propios consejos divisionales, de acuerdo con su competencia de emitir lineamientos particulares para el funcionamiento de la División Académica, conforme a lo señalado en la fracción VI del artículo 34 del Reglamento Orgánico.

Respecto a las prohibiciones, se retoman algunas establecidas en otros instrumentos que van dirigidos a un sector específico de la Universidad; sin embargo, por su relevancia y por ser este Instructivo aplicable a todos los que ingresen a las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa, se consideró pertinente su inclusión.

Reconociendo la importancia que para los universitarios tiene el derecho a la manifestación de las ideas, pero sin deteriorar las instalaciones, se asignan espacios

para colocar carteles u otro tipo de manifestaciones con la finalidad de que no afecten la infraestructura, lo que evita además, la contaminación visual. La Secretaría de Unidad, como instancia responsable de administrar los espacios, definirá en cada uno de los niveles de la Torre III, los espacios en los que los miembros de la comunidad universitaria que requieran dar a conocer algún tipo de información puedan colocarla.

Respecto al uso de los espacios para la realización de actividades docentes, culturales y deportivas, éste estará sujeto a la disponibilidad de los mismos; sin embargo, se consideró importante señalar instancias responsables de su administración con la finalidad de tener un control y darles el mejor uso posible; así como la obligación para los usuarios de cumplir con los requisitos que establezca la coordinación responsable de acuerdo con las características de cada espacio y de las actividades que se realicen.

En el presente Instructivo no se considera la aplicación de medidas administrativas, toda vez que las faltas en las que pudieran incurrir los usuarios de las instalaciones por incumplimiento del Instructivo se informarán a las instancias correspondientes ya sean internas o externas a la Universidad.

## **DE LAS MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA.**

Aprobadas por el Consejo Académico en su Sesión CUA-163-19, celebrada el 7 de noviembre de 2019.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las presentes modificaciones se hacen algunas precisiones respecto a las directrices que deben seguir las y los usuarios de las instalaciones: se incorpora en el Instructivo el uso de lenguaje incluyente, se reconoce que las instalaciones deben ser usadas exclusivamente para las actividades relacionadas con el objeto de la Universidad, y se reitera la competencia de la persona titular de la Secretaría de Unidad para autorizar el uso de los espacios, incluida la realización de actos de comercio, con la precisión de que dicha instancia de apoyo emita, en el ejercicio de sus competencias, parámetros para el otorgamiento de dicha autorización.

Con la finalidad de tener un documento de fácil manejo, se decidió no incluir los procedimientos para solicitar las diversas autorizaciones y reserva de espacios, ya que corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Unidad y a las coordinaciones responsables emitir y publicar los criterios y procedimientos correspondientes, los cuales se deberán dar a conocer de manera oportuna a la comunidad universitaria.

En lo que respecta a los espacios para fumar productos de tabaco, toda vez que no existía un criterio específico para su establecimiento, se puntualiza que éstos serán determinados conforme a lo dispuesto en la Ley General para el Control del Tabaco.

## **DE LAS MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA.**

Aprobadas por el Consejo Académico en su Sesión CUA-203-23, celebrada el 8 de junio de 2023.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la presente reforma se prevé la importancia de reconocer que la comunidad UAM está conformada por el alumnado, el personal académico y administrativo de todas sus unidades académicas y la Rectoría General. En este sentido, la Unidad Cuajimalpa adopta las disposiciones necesarias para facilitar su identificación, acceso y estancia dentro de las instalaciones, siempre con un trato amable y respetuoso.

Un aspecto importante de la reforma se sustenta en el análisis de los espacios físicos con los que cuenta la Unidad Cuajimalpa y la necesidad de optimizar su uso y actualizar los mecanismos para su administración, por lo que se puntualiza el proceso de reservación de espacios y de recursos que la Rectoría y Secretaría de Unidad, a través de sus coordinaciones pueden proporcionar a las personas interesadas en organizar algún evento.

Se reitera la importancia de la sustentabilidad, línea emblemática de la Unidad, considerada como un ámbito de acción fundamental de integración transversal tanto al trabajo como a la vida universitaria y de interacción con su entorno y se establecen algunas medidas para reducir el impacto ambiental. Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley General para el Control del Tabaco se retoma la prohibición de consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco o nicotina en las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa.

Se homologó el lenguaje incluyente y no sexista en atención al numeral 1.6 de las Políticas Transversales para erradicar la violencia por razones de género.

# **INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1**

El presente Instructivo prevé disposiciones de observancia general y obligatoria para todas las personas que ingresen a las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa, y tiene por objeto ordenar el uso común de los espacios y establecer las directrices que deben observar las personas usuarias de los mismos, a fin de propiciar la convivencia en el desarrollo de las actividades universitarias y preservar el patrimonio universitario.

### **Artículo 2**

Para efectos de este Instructivo, se entenderá como:

- I. Instalaciones: todos los espacios físicos con los que cuenta actualmente la Unidad Cuajimalpa, así como aquellos que en el futuro puedan construirse o adquirirse.
- II. Persona usuaria interna: alumnado, participantes, personal académico y administrativo de la UAM, ya sean de la Unidad Cuajimalpa o de las otras unidades o de Rectoría General.
- III. Persona usuaria externa: toda persona que no se encuentre señalada en la fracción anterior.

### **Artículo 3**

El presente instructivo será aplicable en todos los espacios de la Unidad Cuajimalpa que no cuenten con un instructivo emitido por el Consejo Académico, en el caso de los espacios de la Unidad, o con lineamientos particulares emitidos por los consejos divisionales en el caso de los espacios de las divisiones.

## **CAPÍTULO II DEL INGRESO Y USO DE LAS INSTALACIONES**

### **Artículo 4**

Podrán ingresar a las instalaciones todas las personas interesadas en realizar alguna actividad relacionada con las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura), por lo que, para contribuir a la seguridad de la comunidad de la Unidad Cuajimalpa, al momento de ingresar deberán acatar las disposiciones sanitarias vigentes y, adicionalmente:

- I. Las personas usuarias internas: mostrar credencial vigente de la UAM, o un comprobante de estar inscritas, realizando trámites o participando en una actividad académica o cultural de la Universidad, y
- II. Las personas usuarias externas: mostrar identificación oficial vigente y registrarse en el módulo de vigilancia.

Para ingresar a bordo de vehículos se deberá respetar lo señalado en el Instructivo para el uso y funcionamiento de los estacionamientos de la Unidad Cuajimalpa.

### **Artículo 5**

En la Unidad Cuajimalpa está prohibido:

- I. Ingresar o hacer uso de los espacios e instalaciones en estado de ebriedad;
- II. Ingresar o hacer uso de los espacios e instalaciones bajo la influencia de psicotrópicos o estupefacientes, salvo que se cuente con una prescripción médica;
- III. Introducir, comerciar o consumir psicotrópicos o estupefacientes;
- IV. Obstruir las salidas de emergencia, las zonas de menor riesgo y los puntos de reunión;
- V. Realizar cualquier actividad que ponga en riesgo la vida, la integridad o los bienes de las personas usuarias, o el patrimonio de la Universidad;
- VI. Realizar actos de comercio de cualquier naturaleza, sin autorización de la Secretaría de la Unidad;
- VII. Colocar en los pasillos mobiliario o equipamiento de cualquier tipo, sin autorización de la Secretaría de la Unidad;
- VIII. Colocar mantas, carteles, adhesivos o cualquier tipo de propaganda que cause daño material o patrimonial con costo para la Universidad, y
- IX. Las demás que se señalen en la normatividad aplicable.

### **Artículo 6**

Las personas usuarias de las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa deberán:

- I. Hacer buen uso de las instalaciones, el mobiliario, el equipo y, en general, de todos los bienes que se encuentren en ellas, y sólo para las actividades relacionadas con el objeto de la Universidad;
- II. Contribuir a mantenerlas limpias y en buenas condiciones;
- III. Retirar los carteles, avisos y cualquier otro material que hayan colocado, una vez concluida su vigencia;
- IV. Tratar con respeto y cortesía a las demás personas, evitando incurrir en actos que vulneren el orden y la armonía;
- V. Respetar las señalizaciones;
- VI. Identificar las vías de evacuación y los sistemas de emergencia;
- VII. Colaborar con el personal de protección civil en los desalojos, alertas y simulacros;
- VIII. Atender las medidas de seguridad, higiene y protección civil establecidas;
- IX. Atender las indicaciones del personal autorizado en cada área para el mejor desarrollo de las actividades académicas y administrativas;
- X. Reportar cualquier falla, desperfecto o peligro potencial que detecten, y
- XI. Las demás que se señalen en los instructivos o lineamientos aprobados por los órganos colegiados, así como en el resto de la normatividad aplicable.

### **Artículo 7**

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley General para el Control del Tabaco, queda prohibido consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco o nicotina

en las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa.

#### **Artículo 8**

Con la finalidad de reducir en lo posible el impacto ambiental, se apagarán las luminarias y equipos que no sean necesarios; se utilizarán los elevadores sólo para tramos mayores a un piso, salvo causa justificada, y se evitará emplear materiales desechables o no reciclables.

#### **Artículo 9**

La Universidad pondrá a disposición de la comunidad una oficina para resguardar objetos perdidos en la Unidad durante el trimestre lectivo, pero no se hará responsable por ningún objeto personal olvidado en las instalaciones que no sea entregado a dicha oficina.

#### **Artículo 10**

Cualquier situación anómala que se presente en las instalaciones deberá reportarse de inmediato a la persona titular de la Secretaría de Unidad, quien la analizará y tomará las medidas pertinentes para su atención.

### **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS**

#### **Artículo 11**

Los espacios físicos de la Unidad únicamente podrán reservarse para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la Universidad y deberán solicitarse con anticipación a la instancia designada para ello por la persona titular de la Secretaría de la Unidad, la cual de manera justificada podrá negar o condicionar el uso del espacio.

#### **Artículo 12**

Para la asignación de los espacios se tomarán en cuenta la disponibilidad, la demanda, la programación académica y cultural, los horarios de clase, las semanas transcurridas del trimestre lectivo, el ruido que se pueda generar, el aforo de cada espacio y la mejor adecuación física, acústica y térmica posible al tipo de evento solicitado.

#### **Artículo 13**

Sólo en casos de urgencia justificada y sujetos a disponibilidad se podrá hacer uso de espacios no reservados con anticipación.

#### **Artículo 14**

Las personas responsables de organizar eventos se abstendrán de reservar más espacios, o mayor tiempo de uso de éstos, de los que realmente necesiten, por lo que estarán obligadas a notificar inmediatamente a la Secretaría de la Unidad cuando ya no vayan a hacer uso de un espacio cuyo uso tengan reservado. En este supuesto, la cancelación de eventos adicionales estará sujeta al criterio de la Secretaría de Unidad.

#### **Artículo 15**

Cuando la reservación de un espacio sea por más de una semana para la misma actividad, de forma continua o discontinua, estará sujeta a la disponibilidad y a la

demanda de espacios para el resto de la comunidad, por lo que a lo largo del tiempo dicha reservación podrá ser reagendada o reubicada, mediante previo aviso, si surgen otras solicitudes urgentes.

#### **Artículo 16**

Sólo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados, la Secretaría de la Unidad podrá cancelar el uso de un espacio autorizado con anticipación.

#### **Artículo 17**

Para utilizar los espacios, la persona responsable de la organización del evento deberá formular su solicitud de reservación conforme a los requisitos, formatos y especificaciones que determine la Secretaría de la Unidad.

#### **Artículo 18**

Solo se atenderán las solicitudes de reservación que señalen claramente:

- I. El nombre de la persona que fungirá como responsable operativa del evento y estará presente en caso de cualquier contingencia;
- II. El tipo de actividad de que se trate;
- III. Las fechas y horas que durará la actividad;
- IV. El número estimado de participantes, y
- V. El apoyo que pudiere requerir en términos de los recursos que se ejemplifican en el artículo 19.

#### **Artículo 19**

Además de la administración y reservación de los espacios físicos, la organización de eventos en la Unidad Cuajimalpa deberá contar con un plan de producción que incluirá los siguientes aspectos:

- I. Los recursos para la producción de eventos correrán a cargo de la persona o instancia solicitante, salvo pacto en contrario.
- II. La Rectoría de Unidad y la Secretaría de Unidad, a través de sus coordinaciones apoyarán prestando los servicios que correspondan a sus respectivas competencias, los cuales deberán solicitarse formal y explícitamente a la Secretaría de Unidad con un mínimo de diez días hábiles de anticipación, mediante el formato que se pondrá a disposición de la comunidad y se sujetarán a la disponibilidad y la demanda.
- III. La coordinación de los apoyos que se señalan en las fracciones siguientes y la resolución de los conflictos que surjan por la superposición de solicitudes, estarán a cargo de la Secretaría de la Unidad.
- IV. La Coordinación de Cultura podrá apoyar con difusión, cobertura informativa y fotográfica, equipos audiovisuales, de sonido, grabación, video, transmisión en vivo, sesiones híbridas y otros servicios similares;
- V. La Coordinación de Servicios Generales podrá apoyar con servicios de carga, limpieza, jardinería, transporte, vigilancia, acceso, permanencia y otros servicios similares;
- VI. La Coordinación de Servicios Universitarios podrá apoyar con alimentos, lunches, actividades deportivas, botarga y otros servicios similares;



- VII. La Coordinación de Espacios Físicos podrá apoyar con servicios de energía eléctrica, mantenimiento, cerrajería, pintura y otros servicios similares;
- VIII. La Coordinación de Servicios Administrativos y la Jefatura de Control de Gestión podrán apoyar con servicios de trámite de pagos, servicios, transferencias presupuestales y otros servicios similares, y
- IX. La Secretaría de Unidad determinará la factibilidad de apoyar a quienes organicen eventos con otros servicios adicionales a los señalados en las fracciones anteriores.

#### **Artículo 20**

Todo evento alterno a las actividades académicas de la Unidad Cuajimalpa requerirá la autorización previa de la Secretaría de Unidad.

#### **Artículo 21**

Todo evento deberá respetar el horario para el que se autorizó el uso del espacio.

#### **Artículo 22**

La administración de las aulas para docencia de licenciatura y posgrado estará a cargo de la Coordinación de Sistemas Escolares. En caso de que la programación académica lo permita, el personal académico y el alumnado podrán utilizar las aulas para tutorías, asesorías, conferencias, actividades de aprendizaje en grupo y otros usos académicos previa reservación.

#### **Artículo 23**

La Secretaría de la Unidad estará a cargo de la programación de eventos en el Ágora, el Aula Magna, la Sala de Consejo Académico, la Sala de Usos Múltiples, los Patios Oriente y Poniente, el Lobby, la Galería, la Sala de los Menesteres, la Piedra y el espacio de circulación entre la Torre III y las áreas deportivas, el acordonamiento de cualesquiera otras circulaciones y estacionamientos para actividades académicas o culturales, los jardines y los espacios que se vayan habilitando en El Encinal, así como cualquier otro espacio o área común de la UAM Cuajimalpa.

La programación de eventos en la Sala del Consejo Académico se sujetará a la prioridad y disponibilidad de las actividades relacionadas con las competencias del Consejo Académico.

#### **Artículo 24**

La administración de las áreas deportivas estará a cargo de la Coordinación de Servicios Universitarios.

La administración de las vitrinas para exposiciones situadas en los pasillos, los patios y el Lobby estará a cargo de la Coordinación de Cultura.

La administración de las salas de juntas de Rectoría de Unidad, Secretaría de Unidad, Divisiones Académicas, Departamentos y Coordinaciones de Estudios estará a cargo de sus respectivas personas titulares o de quienes éstas designen.

#### **Artículo 25**

Toda situación no prevista en el presente Instructivo será resuelta por la instancia designada **para ello** por la Secretaría de la Unidad, siempre y cuando no corresponda **su resolución** a otro órgano o instancia.

### **CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**

#### **Artículo 26**

El incumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente en la Universidad.

### **TRANSITORIOS**

#### **PRIMERO.**

El presente Instructivo entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa.

#### **SEGUNDO.**

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Instructivo, la Secretaría de la Unidad definirá los espacios abiertos en los que está permitido fumar tabaco.

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión CUA-102-14, celebrada el 5 de junio de 2014.

### **DE LAS MODIFICACIONES DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

#### **PRIMERO**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Consejo Académico.

#### **SEGUNDO**

A partir de la entrada en vigor de las modificaciones quedan sin efecto todas las disposiciones que se contrapongan al presente Instructivo.

#### **TERCERO**

La persona titular de la Secretaría de Unidad emitirá los criterios y procedimientos a seguir para solicitar la autorización para realizar actos de comercio y la asignación de los espacios para fumar productos de tabaco.

#### **CUARTO**

Las coordinaciones responsables de la administración de espacios emitirán los criterios y procedimientos a seguir para la reservación de los espacios.

Modificaciones aprobadas por el Consejo Académico en la Sesión CUA-163-19, celebrada el 7 de noviembre de 2019.

**DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LA SESIÓN CUA-203-23, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2023.**

**PRIMERO**

Las presentes reformas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Consejo Académico, por lo que queda sin efecto las disposiciones que se opongan al mismo.

**SEGUNDO**

La Secretaría de la Unidad emitirá las guías de utilización, requisitos, formatos y especificaciones a seguir para la reservación de los espacios.